CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 10 de Diciembre de 2020.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 19 de noviembre de 2020, feneció el término conferido en auto anterior, para aportar lo pertinente, plazo en el que el demandante obrando en nombre propio aportó (14-oct-2020) un documento al respecto.
El 7 de diciembre de 2020, fue arrimada documental requerida y nuevo mandato judicial conferido por el demandante. Consultada la base de datos se observó que Carlos Correa Gómez no ostenta la calidad de abogado.
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 13 de Enero de 2021.-
Se hace constar que este estrado judicial, estuvo cerrado por vacancia judicial colectiva, desde el 18 de diciembre de 2020 a las 5:00 p.m. y hasta el 12 de enero 2021, 8:00 a.m.
La Secretaría,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA
Referencia: Pertenencia No. 00032 de 2015
Demandante: ALEJANDRO CORREA ALZATE
Demandado: CARLOS A GÁLVEZ Y OTROS
Fecha Auto: **Enero 28 de 2021.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y al tenor de la misma el Juzgado previo a determinar si el extremo actor cumplió en legal forma o no, la carga procesal impuesta en autos precedentes so pena de aplicar el desistimiento tácito, EXHORTA AL EXTREMO ACTOR, para que todas las actuaciones y documental que pretenda incorporar al expediente se tramite por intermedio de su procurador judicial reconocido, o nuevo apoderado, quien deberá ostentar la calidad de profesional del derecho para obtener su reconocimiento, dada la naturaleza del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#03 de **29 de Enero de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
79dc0cd272072ff4d0b4eac96c1d10c7fbc98ce3e70a6b8a64647740ac5699a3

Documento generado en 26/01/2021 08:26:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica